

CIRCULAR INFORMATIVA No. 179

CIR_BNR_179.09

México D.F. a 24 de Diciembre de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **DECRETO por el que se fija el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados que se indican**

Antecedentes;

El 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados"; se establecieron las condiciones particulares para la importación de vehículos usados a la franja fronteriza norte, los Estados de Baja California y Baja California Sur, la región parcial del Estado de Sonora y a los municipios de Cananea y Caborca ubicados en el Estado de Sonora;

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, se redujo de 10% a 3%, el arancel de importación ad valorem aplicable a la importación de ciertos vehículos usados a las regiones mencionadas en el considerando anterior.

Que la reducción de aranceles ya referida ha sido insuficiente para restablecer las condiciones de importación y por ende, de recaudación fiscal, que prevalecieron durante 2008 en esas zonas del país. se reduce del 3% al 1%, el arancel ad valorem aplicable a la importación definitiva de vehículos de entre 5 y 9 años de antigüedad, destinados exclusivamente a la franja fronteriza norte, los Estados de Baja California y Baja California Sur, la región parcial del Estado de Sonora y a los municipios de Cananea y Caborca ubicados en el Estado de Sonora.

Contenido;

En la presente publicación se establece un arancel ad-valorem de 1% para las fracciones arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 4 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008.

Entrada en vigor; el día 28 de diciembre de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA No. 179

CIR_BNR_179.09

Secretaría de Salud.

- ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos

Entrada en vigor; a los 9 meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General para el Control del Tabaco

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx